

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE
TURISMO (IHT) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CEIBA, ATLÁNTIDA. (LA
ALCALDÍA)
No.008-IHT-2023**



Nosotros, **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, mayor de edad, de Nacionalidad Hondureña, Licenciada en Ciencias Económicas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1959-02979, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.32-2022 de fecha 27 de enero de dos mil veintidós (2022), quien en adelante se denominará “EL INSTITUTO”; y **BADER ABRAHAM DIP ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, con profesión Ingeniero en Sistemas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) N°.0101-1985-03533, actuando en mi Calidad de Alcalde del Municipio de La Ceiba, Departamento Atlántida, nombrado por el periodo 2022-2026, según Credencial emitida por el Consejo Nacional Electoral, del Pleno de Consejeros mediante certificación No.2617-2021 punto de acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, quien en adelante se denominará “LA ALCALDÍA” Ambos con facultades legales para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrá conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que, el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 19 de su Ley constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precipitada Ley.

CONSIDERANDO: Que, el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover



integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país. Que por medio de la cooperación entre el sector público y privado se pueden obtener resultados satisfactorios, en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

CONSIDERANDO: Que, el Sector Turismo, ocupa un lugar prioritario según lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-011-2014, categorizándolo como factor prioritario para el desarrollo del país y que las áreas protegidas y comunidades constituyen los principales escenarios para impulsar un turismo sostenible.

CONSIDERANDO: Que, el Instituto Hondureño de Turismo "IHT" es una entidad de derecho público, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera y que tiene como finalidad estimular y promover el turismo como una actividad económica que impulse el desarrollo del país, por medio de la conservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos turísticos nacionales. El "IHT", tiene entre sus funciones elaborar, formular, y ejecutar la política nacional de turismo ajustándola a la política de desarrollo del estado y a la vez preparar, formular y ejecutar los planes de desarrollo turístico del país.

CONSIDERANDO: Que, desde el mes de marzo del año 2020, el turismo a nivel nacional e internacional se vio afectado como resultado de la pandemia causada por la enfermedad coronavirus (COVID-19), que paralizó sectores clave como el turismo, siendo el más afectado de la economía y que si bien en este año 2022 se ha reactivado de forma gradual, se sigue trabajando para fortalecer el turismo.

CONSIDERANDO: Que, la Alcaldía Municipal de La Ceiba, Atlántida, "LA ALCALDÍA" es la instancia responsable por la elaboración y ejecución de los planes de

desarrollo, así como el control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de sus tierras para fines de crecimiento económico. A “LA ALCALDÍA” le corresponde la suscripción de convenios con entidades del Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas, así como la promoción del turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte.

CONSIDERANDO: Que el Carnaval de la Ceiba cuenta con una amplia variedad de actividades, incluyendo desfiles de carnaval, conciertos, competencias deportivas y actividades culturales, llenando la ciudad de colorido y alegría durante la semana convirtiéndose en una fiesta para todos los asistentes; es un evento que une a la comunidad local y atrae a visitantes de todo el mundo y es uno de los principales atractivos turísticos de la región.



CONSIDERANDO: Que “EL INSTITUTO” como “LA ALCALDÍA” en virtud de las funciones, obligaciones y facultades legales que ostentan, reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente inversiones, programas y proyectos relacionados con la promoción y posicionamiento de los diferentes atractivos turísticos y promover el turismo tanto para turistas y visitantes nacionales como extranjeros.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 7 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, establece que el CONSEJO NACIONAL DE TURISMO, estará a cargo en conjunto con la Presidencia Ejecutiva del IHT, de la Dirección y Administración del IHT, es por ello que en sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Turismo, celebrada en fecha siete (07) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), según Constancia No.01-2023, donde fue APROBADO Y RATIFICADO el Presupuesto Operativo Anual (POA) 2023 del Instituto Hondureño de Turismo presentada en reunión el siete de febrero de los corrientes. 4.2 Facultar a la Presidenta Ejecutiva del IHT para que apruebe modificaciones presupuestarias internas, transferencias o traslados de crédito



presupuestarios entre partidas de los grupos de gastos del mismo o distintos programas, que no implique variación en el techo presupuestario global aprobado por el Congreso Nacional, para dicho Instituto.

**POR LO TANTO, “EL INSTITUTO” y “LA ALCALDÍA” ACUERDAN SUSCRIBIR:
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
(IHT) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CEIBA, ATLÁNTIDA. (LA ALCALDÍA) de
conformidad con las cláusulas siguientes:**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.



Brindar apoyo técnico con motivo de promover y mercadear los atractivos turísticos y culturales, a través de la cooperación conjunta para el desarrollo de las actividades turísticas en pro del crecimiento en el destino de la Ceiba, en patrocinio al evento Gran Carnaval Internacional de la Amistad 2023”.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS



1. Contribuir al desarrollo turístico y socioeconómico del destino de la Ceiba.
2. Apoyar con la promoción y difusión del evento denominado “Gran Carnaval Internacional de la Amistad 2023” a través de las redes sociales oficiales del IHT.
3. Impulsar uno de los principales atractivos Turístico - Culturales de la región norte del país.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE “EL INSTITUTO”:

1. Realizar dos desembolsos parciales a la Municipalidad de La Ceiba, por concepto de promoción y mercadeo del evento “Gran carnaval internacional de la amistad 2023”: 1) Un primer desembolso del 90% del valor total del Convenio por un monto de L450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL



LEMPIRAS EXACTOS), el 19 de mayo 2023 y a la presentación de un recibo original, 2) Un segundo desembolso por el 10% restante del valor total del convenio, por un monto de L50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS), a la validación y revisión del informe de liquidación técnico y financiero que incluya las facturas y evidencias de las actividades realizadas, así como un recibo original y demás documentación que el IHT requiera.

2. El IHT brindará apoyo técnico para la generación de contenido audiovisual durante el evento, para la difusión en las redes sociales oficiales del IHT.
3. El IHT remitirá un banco de imágenes del evento.
4. Remitirá logo institucional en alta resolución vía correo electrónico al enlace de la Municipalidad de La Ceiba definido en el presente Convenio, para su uso exclusivo en los banners a entregar como retorno a "EL INSTITUTO".

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE "LA ALCALDÍA":

1. Hacer buen uso de los recursos transferidos para el desarrollo del evento denominado "Gran Carnaval Internacional de la Amistad 2023".
2. Entregar un informe de liquidación técnico y financiero a "EL INSTITUTO" una vez concluido el evento correspondiente al primer desembolso a más tardar en fecha 30 de junio de 2023. Dicho informe estará respaldado por los respectivos medios de verificación, para proceder a realizar el segundo desembolso.
3. Entregar un informe final de liquidación y recibo original correspondiente al segundo desembolso respaldado por los respectivos medios de verificación a más tardar el 12 de julio 2023.
4. Presencia de marca e inserción del logo institucional en los artes promocionales, pantallas durante el evento y concierto.
5. Invitación de autoridades del Instituto Hondureño de Turismo para conformar la mesa principal del evento.



6. Entrega de (3) Tres banners, de acuerdo a la siguiente descripción técnica:
Banner Roll Up, medidas: 80x200 cm, cada banner con una imagen del destino de La Ceiba, las imágenes del banner deben ser full color, sin año, únicamente con el logo institucional del IHT, ubicación del logo: a criterio de la Municipalidad de La Ceiba.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS DESEMBOLSOS Y LIQUIDACIONES:

“EL INSTITUTO”, otorgará los fondos de la línea presupuestaria bajo el objeto de gasto 52170 transferencias corrientes a Gobiernos Locales, de la Unidad 012 Departamento de Mercadeo Nacional y Regional. Con un aporte de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.500,000.00). Este monto será transferido en 2 desembolsos, a la cuenta de “LA ALCALDIA”; para la ejecución de las acciones a partir de la fecha de la firma del convenio, de la siguiente forma:

Desembolso	Monto	Fecha de desembolso	Fecha de Liquidación
Desembolso I	L.450,000.00	19 de mayo de 2023	30 de junio del 2023
Desembolso II	L.50,000.00	20 de julio 2023	12 de julio 2023

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIVIDAD DE LOS FONDOS

Los fondos deberán ser destinados exclusivamente para cubrir los tipos de gastos expresados en el presente convenio y de acuerdo al plan de trabajo y presupuesto asignado.

El plan de trabajo y presupuesto asignado, deberá liquidarse de la siguiente manera:

- 1) Informe de Actividades, Facturas y evidencias de actividades realizadas.

CLÁUSULA SEPTIMA : DE LA GARANTIA: “LA ALCALDÍA”, al momento de la firma del presente documento legal y previo a realizar el desembolso por el Instituto



Hondureño de Turismo, otorgará un pagaré a favor de "EL INSTITUTO" cubierto el 100% del desembolso realizado por el Instituto Hondureño de Turismo, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas.- El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Gerencia Administrativa del Instituto Hondureño de Turismo hasta que se dé por aceptada la liquidación total de los fondos desembolsados por la Gerencia Administrativa del IHT, y será devuelto si así lo requiere "LA ALCALDÍA", o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor del Instituto Hondureño de Turismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN E INFORMES: Una vez finalizadas las actividades descritas en el presente documento, el Comité Interinstitucional levantará y firmarán un acta de conformidad, manifestando que todas las actividades se realizaron de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la Gerencia Técnica encargada de dar seguimiento al presente documento legal, deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados por la Gerencia Técnica encargada para su comprobación, y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso, lo anterior no eximirán de las acciones que puedan realizar el Tribunal Superior de Cuentas (TSC). Visto lo anterior, el Comité Interinstitucional, en el marco de lo antes descrito se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la finalización de las actividades descritas en el presente convenio, la liquidación financiera.

CLÁUSULA NOVENA: ENLACES DE LAS PARTES

Para asegurar la eficiente coordinación y ejecución del convenio de cooperación, se designa como enlaces:

Por parte de "LA ALCALDIA", a la Abogada Alejandra Barahona, Asesora Legal, con DNI 0801-1969-02960.

Por parte de "EL INSTITUTO", designa como enlace a la Secretaria de Estado, Yadira Esther Gómez, actuando en su representación la Licenciada Stephany Mena, Gerente de Mercadeo; Licenciado Guillermo III Castillo, Jefe de Departamento Nacional/Regional; Licenciado Carlos Gómez, Asesor Ejecutivo de la Presidencia del Instituto Hondureño de Turismo. Planeamiento, Dirección: Centro Cívico Gubernamental, Torre 2, Piso 7 y 8, Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras.

Por lo que, a través de los enlaces, se dará el seguimiento efectivo al presente convenio, los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de conflicto las partes firmantes, se comprometen a:

- a) Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
- b) Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.
- c) De no lograrse un acuerdo conciliatorio entre las partes, se procederá a agotar la Vía Judicial correspondiente para efecto de cumplimiento del presente convenio con Jurisdicción de Francisco Morazán.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCINSIÓN

El presente convenio podrá ser rescindido por lo siguiente

1. Por la voluntad expresa de ambas partes.
2. Cuando una de las partes no cumpla con los compromisos. En tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con un (01) mes de anticipación.
3. En caso de conflictos o controversias entre las partes.

4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser revisado y modificado a petición de cualquiera de las partes, y en caso de haber controversias, podrá ser modificado por consentimiento mutuo, dentro de la vigencia del mismo.

Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que las partes notifiquen, por escrito una a la otra para su aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS

Las partes anticipan que desean formular ciertas comunicaciones sobre las actividades que se describen en este convenio. Las partes están de acuerdo que estas comunicaciones estarán orientadas a las actividades descritas en el plan de trabajo, y que de ninguna manera sugerirán o implicarán una aprobación de los productos, servicios, operaciones o prácticas del "EL INSTITUTO" o "LA ALCALDIA".

Cada una de las partes ofrecerá a la otra el derecho a revisar, editar y aprobar o rechazar cualquiera de los materiales o las comunicaciones relativas a las actividades que se describen en este convenio y las relaciones entre las partes.; así como cada una de las partes dará a la otra un plazo razonable, que en el caso de comunicados de prensa y similares será de al menos cinco días hábiles, para ejercer su derecho de revisar, editar, y aprobar; proceso que debe realizarse por escrito. Salvo lo establecido aquí, las partes no se referirán a su relación o a este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

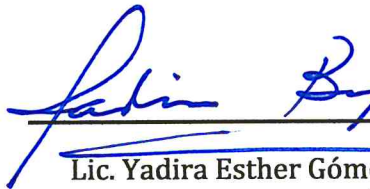
El presente convenio entrará en vigor a partir del once (11) de mayo al 29 de julio del año 2023. Dicho convenio podrá ser rescindido antes de la fecha de vencimiento

por incumplimiento de cualquiera de las responsabilidades antes mencionadas, previa notificación por escrito.

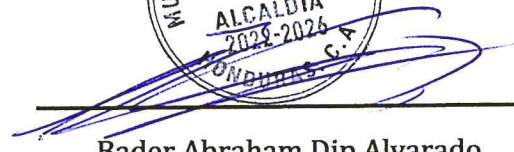
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.

En los términos y condiciones estipuladas, ambas otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el presente convenio, el cual leemos íntegramente y bien enterados de su contenido objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, con logo de ambas partes, quedando bajo resguardo de cada institución.

En fe de lo cual firmamos este Convenio de Cooperación, en el municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



Lic. Yadira Esther Gómez Chavarría
Presidenta Ejecutiva del Instituto
Hondureño de Turismo
"EL INSTITUTO"



Bader Abraham Dip Alvarado
Alcaldía Municipal de La Ceiba Atlántida
"LA ALCALDIA"